



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Libardo Antonio Rivera
Demandado	Pedro Pablo Ospina
Asunto	Rechaza demanda
Radicación	633024089001-2020-00010-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante en asunto de la referencia, dentro del término concedido para ello, no subsanó los defectos de los cuales adolecía la demanda, señalados mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020, el Juzgado procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovida por LIBARDO ANTONIO RIVERA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de PEDRO PABLO OSPINA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos aportados con la demanda, a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese la actuación surtida previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,


OSCAR IVAN GARCÍA OSPINA
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GENOVA QUINDIO	
CERTIFICO:	
Que el auto anterior se notificó por anotación en el	
ESTADO Nro.:	031
FIJACIÓN:	01/03/2020
ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ	
Secretaria	